



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 024
(Noviembre 11 de 1993)

POR EL CUAL SE CREA EL FONDO LOCAL DE SALUD.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 10 de enero 10 de 1990,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: CREACION. Créase el Fondo Local de Salud del Municipio de Santa Rosa de Osos como un sistema de manejo de cuentas del presupuesto municipal, con unidad de caja, para la Administración de los recursos que se destinen a financiar la dirección, administración y prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención en el Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: ADSCRIPCION. El Fondo Local de Salud estará adscrito a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO TERCERO: ADMINISTRACION. El Fondo Local de Salud estará bajo la administración del Alcalde Popular Municipal, quien actuará como ordenador del gasto y contará para el efecto con la asesoría y asistencia técnica del Director de la Unidad de Salud del Municipio mientras se asume la dirección y prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención y se crea el organismo de Dirección Local del Sector, a quien corresponderá la Administración del Fondo.

En condición de administrador del Fondo Local de Salud, al Alcalde le corresponderá:

- A. Percibir y administrar todos los recursos destinados a salud en la jurisdicción municipal.
- B. Efectuar pagos y transferencias a que haya lugar para la administración y prestación de los servicios de salud, en forma oportuna, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales vigentes.
- C. Rendir los informes financieros que requieran las direcciones seccional o nacional del sistema de salud.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO: MANEJO. El Alcalde Municipal o quien sea delegado por él para el efecto, manejará bajo su responsabilidad todo lo relacionado con el movimiento de recaudos y desembolsos del Fondo, atendiendo al pago de las obligaciones contraídas con terceros y los giros respectivos a las unidades de salud de la jurisdicción municipal.

Para el efecto el responsable deberá tomar una póliza de manejo por la cuantía que señale la Contraloría Municipal.

ARTICULO QUINIO: RECURSOS FINANCIEROS. El Fondo Local de Salud recaudará todas las rentas nacionales cedidas o transferidas, con destinación específica para la dirección y prestación de servicios de salud, los recursos correspondientes al situado fiscal para salud y en general la totalidad de los recursos asignados para salud, respetando los recursos de la seguridad y la previsión social y del subsidio familiar.

ARTICULO SEXTO: EGRESOS. Para la disposición de los recursos cuya administración correspondiente al Fondo Local, el responsable de la ejecución del gasto actuará sujeto estrictamente a lo previsto para el sector salud en el Plan de Desarrollo Municipal; y en virtud de ello atenderá las siguientes operaciones:

1. Los gastos propios del Fondo Local de Salud, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 10 de 1990.
2. Las transferencias para entidades que presten servicios de salud, que tengan personería jurídica y autonomía administrativa.
3. Los gastos necesarios para la prestación directa de servicios de salud y control de factores de riesgo.
4. Los gastos de las unidades que presten servicios de salud y funcionen como dependencias de la Administración.
5. Las erogaciones correspondientes a los contratos que la Administración establezca en atención a los principios de complementariedad e integración funcional..
6. Los contratos para prestación de servicios con entidades públicas y personas o entidades privadas que tratan los artículos 23 y 24 de la Ley 10 de 1990, teniendo como base el régimen de tarifas.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

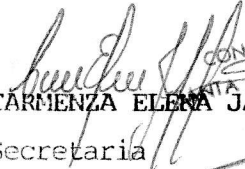
ARTICULO SEPTIMO: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. Autorízase al señor Alcalde Municipal para expedir el reglamento de funcionamiento del Fondo Local de Salud.

ARTICULO OCTAVO: CONTROL FISCAL. Corresponde a la Contraloría Municipal determinar los mecanismos de control fiscal necesarios para el normal funcionamiento del Fondo Local de Salud.

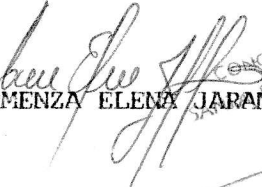
ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige desde el día de su publicación.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993).


MARIA DEL CARMEN ROLDAN ARANGO
Presidenta


CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES, DURANTE LOS DIAS VEINTISEIS (26) DE AGOSTO, DOS (2) DE SEPTIEMBRE Y ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993).


CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 12 de Noviembre de 1993

EL ACUERDO No. 024 fue en ésta fecha.

PUBLICADO Y EJECUTADO

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 024 que antecede fué
publicado hoy 14 de Noviembre de 1993

día de concurso público.

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
SECRETARIO de Gobierno Municipal